



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
16/10/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

En la ciudad de Cieza, a veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Tomás Antonio Rubio Carrillo, los Sres. Concejales, doña María Ángeles Ruiz Aniorte, don Manuel Martínez Lucas, doña María Turpín Herrera, doña Gertrudis Juliá Villa, don Cristo Manuel Lucas García y doña Amparo Encarnación Pino López; el Interventor Accidental, don Miguel Quijada López y la Secretaria General de la Corporación, doña Belén Mayol Sánchez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 9/09/2024.

Seguidamente se somete a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, examinada la misma, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, prestarle su aprobación.

(2º) EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE AUTOCAD”. EXPEDIENTE 971250J

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“Considerando necesaria la contratación del suministro para la “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE AUTOCAD”, al objeto de renovar las licencias de AutoCAD que se encuentran instaladas en diversos equipos de los departamentos de Medio Ambiente y Obras.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) no se divide en lotes el objeto del contrato motivado por el hecho de que dada la naturaleza del contrato, el cual contempla una sola prestación y por tanto una única unidad funcional no susceptible de aprovechamiento separado, no se prevé su división en lotes, máxime cuando la división del contrato en lotes supondría un riesgo para la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones si el servicio fuese realizado por una pluralidad de contratistas.

Considerando que se da cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 28 sobre necesidad e idoneidad del contrato y el artículo 116 sobre



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
16/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AH49 KXNN 77QL AACY

Acta JGL 23/09/2024 Ordinaria - SEFYCU 3318942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
16/10/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

iniciación y contenido del expediente, ambos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de la Corporación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que debe regirse el contrato. CONSIDERANDO que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Resolución de 23 junio de 2023 dictada por el Alcalde-Presidente, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Iniciar el expediente de contratación en procedimiento abierto simplificado con carácter ordinario, previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la adjudicación del suministro de “Renovación De Licencias De Autocad” , cuya necesidad e idoneidad viene justificada en el expediente.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, disponiendo la apertura de su adjudicación por el procedimiento abierto simplificado con carácter ordinario, relativo al suministro de “Renovación De Licencias De Autocad”

3º.- Aprobar el gasto por importe anual de cuatro mil seiscientos euros (4.600,00 €), correspondiendo la cantidad de 3.801,65 € al precio base y 798,35 € al 21% del impuesto del valor añadido (IVA), con destino a la contratación del referido suministro.

4º.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 y 117.1 de la LCSP.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(3º)

CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PRESTADA EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DEL “SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO”. EXPEDIENTE 978829K

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“En relación al expediente que se tramita para cancelación y devolución de garantía definitiva ingresada por Nueva Cocina Mediterránea 2002, S.L., con C.I.F. b73156549, por importe de tres mil doscientos setenta y dos euros con setenta y tres céntimos (3.272,73 €) y constituida mediante aval de la entidad Banco Santander, S.A., con C.I.F. A39000013, inscrito en suregistro especial de avales Con El Número 0049 1723 66 2110001334, referente al contrato del “Servicio de comidas a domicilio” (Expediente Gen-Ctte/2018/106); y,



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
16/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AH49 KXNN 77QL AACY

Acta JGL 23/09/2024 Ordinaria - SEFYCU 3318942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Cieza
Blaís Camacho Prieto
16/10/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

Atendido, que el mencionado contrato fue adjudicado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 24 de septiembre de 2018 a NUEVA COCINA MEDITERRÁNEA, S.L.U., con C.I.F. B73156549, por el precio anual del contrato de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €), correspondiendo la cantidad de 32.727,27 € al precio base y 3.272,73 € al 10 % del I.V.A.

Atendido, que la duración del contrato se estableció en DOS AÑOS, con efectos desde su formalización y posibilidad de dos años adicionales de prórroga. Con fecha 31 de agosto de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó la prórroga del contrato hasta el 28 de septiembre de 2022, en las mismas condiciones que el contrato inicial.

Atendido, que una vez finalizado el contrato y transcurrido el plazo de un año de garantía establecido en la cláusula 14.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Responsable del Servicio ha emitido informe favorable a la cancelación y devolución de la garantía, no existiendo antecedentes en el expediente sobre anomalías o deficiencias en la prestación del servicio.

Atendido, el régimen jurídico aplicable a este contrato es, en primer lugar, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y, en lo no previsto en el mismo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Atendido, conformidad con lo establecido en el art. 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede cancelar y devolver la garantía al no existir impedimento técnico alguno que aconseje u obligue a no practicar la cancelación y devolución de la garantía de referencia.

Atendido, que el órgano competente para aprobar la cancelación y devolución de la garantía definitiva es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de delegación de competencias, de fecha 23 de junio de 2023; por lo que, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Proceder a la cancelación y devolución de la garantía definitiva ingresada por Nueva Cocina Mediterránea 2002, S.L., Con C.I.F. B73156549, Por importe de tres mil doscientos setenta y dos euros con setenta y tres céntimos (3.272,73 €) y constituida mediante aval de la entidad Banco Santander, S.A., con C.I.F. A39000013, inscrito en su registro especial de avales con el número 0049 1723 66 2110001334, referente al contrato del “Servicio de comidas a domicilio” (expediente GEN-CTTE/2018/106).”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(4º)

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE “COMBUSTIBLE PROCEDENTE DE BIOMASA EN FORMA DE PELLETS PARA LAS



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
16/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AH49 KXNN 77QL AACY

Acta JGL 23/09/2024 Ordinaria - SEFYCU 3318942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
16/10/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

CALDERAS DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA” EN EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA. EXPEDIENTE 951599Q

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2024, acordó iniciar la contratación con arreglo al artículo 159.6 de la LCSP del suministro “ DE COMBUSTIBLE PROCEDENTE DE BIOMASA EN FORMA DE PELLETS PARA LAS CALDERAS DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA”, mediante licitación electrónica, con precio máximo de licitación de 10.000,00 €, correspondiendo la cantidad de 8.264,46 € al precio base y 1.735,54 € al 21% de IVA, cuya licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 30 de julio de 2024.

Atendido que durante el plazo de licitación, mediante contratación electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se ha presentado la siguiente oferta:

LICITADOR	C.I.F.
NATURPELLET,S.L.	B40252983

Atendido que el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, a la vista de las ofertas presentadas y conforme a lo establecido en la cláusula 20 del PCAP, acordó admitir la oferta económica presentada.

Atendido que tras el descifrado y apertura del sobre único, relativo a las ofertas económicas, se procedió a la valoración de criterios cuantificables de forma automática, con el siguiente resultado:

N.º	Licitador	Precio max.unitario por cada saco de pellet de 15 Kg(IVA excluido)	Puntos
1	NATURPELLET, S.L.	5,36€	100,00

Atendido que conforme a lo determinado en la cláusula 21ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se comprobó que la oferta no era anormalmente baja.

Atendido que, a la vista de las actuaciones realizadas y de la puntuación obtenida por la empresa licitadora, se propone al órgano de contratación al licitador NATURPELLET, S.L., con C.I.F. B40252983, para la adjudicación del contrato de “Suministro de combustible procedente de biomasa en forma de pellets para las calderas del servicio de deportes del Ayuntamiento De Cieza”, conforme a su oferta presentada, por un precio máximo unitario de 5,36 € (I.V.A. excluido) por cada saco de pellet de 15 kg y, requerir al citado licitador para que presente la siguiente documentación, necesaria para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 23ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT y la Seguridad Social.
- Certificado de calidad del suministro que acredite el cumplimiento de las



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
16/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AH49 KXNN 77QL AACY

Acta JGL 23/09/2024 Ordinaria - SEFYCU 3318942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
16/10/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

características técnicas exigidas en el punto 2 del PPT.

Atendido que la empresa licitadora aporta dentro del plazo concedido la documentación requerida y necesaria para la adjudicación del contrato.

Considerando lo dispuesto en la cláusula 24ª del pcap y en los artículos 150.3 y 151.1 de la LCSP, la Concejal que suscribe, visto el informe-propuesta emitido por el Director del Departamento de Contratación y tras el traslado del expediente a la Intervención municipal con carácter previo a su adjudicación, eleva a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aceptar la propuesta de adjudicación del Departamento de Contratación relativa al contrato de suministro de “Combustible procedente de biomasa en forma de pellets para las calderas del servicio de deportes del Ayuntamiento De Cieza”.

2º.- Adjudicar a NATURPELLET, S.L., con C.I.F. B40252983, el contrato de suministro de “Combustible procedente de biomasa en forma de pellets para las calderas del servicio de deportes del Ayuntamiento De Cieza”, debiendo prestar el suministro por el precio máximo de licitación de 10.000,00 €, correspondiendo la cantidad de 8.264,46 € al precio base y 1.735,54 € al 21% de IVA, conforme a su oferta económica presentada por un precio máximo unitario por cada saco de pellet de 15 kg de 5,36 € (I.V.A. excluido).

3º.- La duración del contrato es desde su entrada en vigor, a partir de la firma de la notificación del acuerdo de adjudicación, hasta el 30 de noviembre de 2025, con posibilidad de prórroga por una anualidad más.

4º.- Designar responsable del contrato al Responsable del Servicio de Deportes, a quien le corresponderán las funciones establecidas en la LCSP y pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

5º.- Que se notifique este acuerdo al licitador, señalando a la empresa adjudicataria que el contrato se formalizará mediante la firma de recepción y aceptación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Que se proceda a la publicación de la presente adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de quince días naturales, tal y como establece el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(5º)

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CERTIFICARM” EN EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA. EXPEDIENTE 933430F

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de recursos humanos:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
16/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AH49 KXNN 77QL AACY

Acta JGL 23/09/2024 Ordinaria - SEFYCU 3318942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
16/10/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

“La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 10 de junio de 2024, acordó aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cieza y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa para la descentralización del programa CERTIFICARM en el Ayuntamiento de Cieza.

Siendo necesario modificar el convenio inicialmente aprobado, en lo previsto en su cláusula novena referida a las causas de ex0nción del convenio, vista la memoria justificativa elaborada por el Director del Departamento de Recursos Humanos y atendiendo a la conveniencia de la suscripción del citado convenio, la concejala que suscribe, Concejala Delegada de Recursos Humanos, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la suscripción del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cieza y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa para la descentralización del programa CERTIFICARM en el Ayuntamiento de Cieza, en los términos siguientes:

Convenio De colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y el Ayuntamiento de Cieza, para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Cieza

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento realizado por Decreto del Presidente nº 23/2024, de 15 de julio, actuando en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado por el Consejo de Gobierno en su sesión de xxx de septiembre de 2024.

De otra, D. Tomás Antonio Rubio Carrillo, Alcalde del Ayuntamiento de Cieza, investido en el Pleno de investidura celebrado en fecha 17 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen capacidad, en la representación que ostentan, para la suscripción del presente Convenio de colaboración para la descentralización del programa CERTIFICARM en el Ayuntamiento de Cieza.

Por ello,

EXPONEN

Primero.- Certificarm es un programa de autoformación puesto en marcha a finales de 2014, resultado del trabajo colaborativo entre la Fundación Integra con la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, a través de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante EFIAP), y la Dirección General de Transformación Digital, estas últimas



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
16/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AH49 KXNN 77QL AACY

Acta JGL 23/09/2024 Ordinaria - SEFYCU 3318942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
16/10/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

unidades dependientes de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. Es un programa dirigido al personal empleado público que consiste en un procedimiento de acreditación, mediante pruebas de evaluación presencial, de determinadas acciones formativas que las personas interesadas han realizado previamente de manera telemática en la plataforma Formac@rm (www.formacarm.es) para poder incorporarlos a su expediente personal una vez completados.

Esta iniciativa, novedosa en materia de formación, supone un ejemplo claro de colaboración y reaprovechamiento de los recursos de diferentes unidades administrativas, para conseguir una mayor eficiencia en los servicios públicos y ofrecer un mejor servicio público a usuarios y usuarias. Además, apuesta por el conocimiento abierto, ofertando la posibilidad de validar sus conocimientos a cualquier empleado público regional, con independencia de la administración de procedencia.

Asimismo, la teleformación responde a una alternativa formativa de aprendizaje autónomo, muy congruente con los nuevos modos de aprender y con las situaciones personales y profesionales de empleadas y empleados públicos.

Segundo.- En estas pruebas puede inscribirse tanto el personal integrante de la Función Pública Regional, incluido el personal docente de la Consejería competente en materia de educación y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, como el personal que presta servicios en la Asamblea Regional de Murcia; el personal empleado público y miembros de las corporaciones locales de la Región de Murcia, incluidos los cuerpos de policía local; el personal de las universidades públicas de la Región de Murcia, y el personal de la Administración General del Estado, incluido el personal de la Administración de Justicia. La utilización cada día más amplia de este modelo de formación y certificación por parte de todos estos tipos de personal empleado público, hace conveniente la descentralización del mismo para facilitar el acceso, agilizar su utilización y eficacia y contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, al reducir desplazamientos y la contaminación derivada de ellos.

Tercero.- El Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, atribuye en su artículo 3 a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, las competencias en materia de función pública, asignadas a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, a través de la EFIAP.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones a que se refieren los apartados anteriores, se declara por ambas partes el interés de que se puedan realizar las pruebas de Certific@rm en las instalaciones del Ayuntamiento de Cieza, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.

A tales efectos, se suscribe el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y el Ayuntamiento de Cieza, para que las pruebas de



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
16/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AH49 KXNN 77QL AACY

Acta JGL 23/09/2024 Ordinaria - SEFYCU 3318942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Cieza
Blaís Camacho Prieto
16/10/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

Certific@rm, se puedan realizar en sus instalaciones.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. Corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, a través de los recursos propios de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante EFIAP):

1.1. Aplicación. Facilitar el acceso a la plataforma de realización de exámenes y creación de usuarios para la gestión del programa (convocatorias, informes de asistentes y resultados, etc.).

1.2. Soporte. La resolución de dudas/incidencias que puedan surgir durante la prestación del programa descentralizado, con sus propios recursos o a través de empresa contratada al efecto para ello.

1.3 Formación. La impartición de la formación necesaria para un adecuado desarrollo de la gestión del programa, que incluya formación sobre la plataforma y gestión del programa.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Cieza:

2.1 Designar un responsable del proyecto de descentralización en la entidad local, que estará en contacto directo con la persona responsable del proyecto en la EFIAP.

2.2 Designar responsables de aula, así como su formación.

2.3 Contar en las aula/s de formación con equipos informáticos conectados a Internet con prestaciones adecuadas para realizar con calidad las pruebas por parte de los participantes. El número de equipos del aula irá en concordancia con el número de plazas convocadas a la hora.

2.4 Atención y asistencia a cualquier personal empleado público destinatario de este programa, independientemente que pertenezca o no a la entidad local colaboradora objeto de este convenio.

2.5 Establecer medios técnicos para que las pruebas de evaluación puedan realizarse exclusivamente desde los equipos del aula.

2.6 Señalar fechas de realización de pruebas a petición de la EFIAP para los participantes, incluyendo el personal empleado público no perteneciente al ayuntamiento colaborador, siendo como mínimo dos veces al mes.

2.7 Garantizar la presencia de uno o varios responsables de aula durante la totalidad de la duración de la realización de las pruebas por parte del personal empleado público, comprobando la identidad del mismo, desarrollando labores de vigilancia y control, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las mismas.

Tercera.- Derechos de las partes

1. De parte de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, al Ayuntamiento colaborador:

1.1 Acceso a los datos de participación en esa entidad local.

1.2 Tratar los datos de participantes, cursos, certificaciones, etc., del personal empleado público que realice las pruebas presenciales descentralizadas como si se tratase de las pruebas realizadas en las aulas de la EFIAP.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
16/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AH49 KXNN 77QL AACY

Acta JGL 23/09/2024 Ordinaria - SEFYCU 3318942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
16/10/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

2. De parte del Ayuntamiento colaborador a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital:

2.1 Incorporar este programa en el plan formativo del Ayuntamiento colaborador.

2.2 Desarrollar campaña de publicidad del programa, con mención expresa a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y a la EFIAP.

2.3 Extraer de la plataforma y analizar los datos de participantes pertenecientes a su entidad. Queda excluido de estos análisis el personal no perteneciente a su entidad.

2.4 Programar días y horas de las sesiones de las pruebas presenciales según sus necesidades, no siendo necesario informar a la EFIAP, mínimo dos días al mes.

2.5 Listar los informes de participación (citas) necesarios para asistencia a los participantes.

Cuarta.- Garantía de confidencialidad.

1. Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso en ejecución del mismo, a los meros efectos del cumplimiento de sus fines, y a no utilizarlos, difundirlos, ni cederlos a terceros, para otros fines, y todo ello de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

2. Asimismo, las partes se comprometen a adoptar cuantas medidas resulten necesarias, técnicas y organizativas, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal evitando, de igual manera, su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con lo establecido en la normativa citada en el apartado 1 y, en particular, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo que no se oponga a la anterior normativa.

Quinta.- Régimen económico.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada órgano interviniente. A este respecto, cada uno asumirá las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio con sus propios medios.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- a) Dos representantes de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, designados por su titular.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
16/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AH49 KXNN 77QL AACY

Acta JGL 23/09/2024 Ordinaria - SEFYCU 3318942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
16/10/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

- b) Dos representantes del Ayuntamiento colaborador, nombrados por el mismo.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las Cláusulas del presente Convenio, así como la resolución de cuantas dudas o incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

Séptima.- Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula anterior. Las partes firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Octava.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la formalización del correspondiente acuerdo de prórroga.

Novena.- Extinción y modificación.

1. Serán causas de extinción anticipada del Convenio:

- El mutuo acuerdo.
- La denuncia del mismo por una de las partes.
- El incumplimiento, por alguna de las partes, de sus cláusulas y obligaciones.

2. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la finalización de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

3. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio el día XX de XXXXX de 2024.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital		Por el Ayuntamiento de Cieza, su Alcalde
Fdo. Luis Alberto Marín González		Fdo. Tomás Antonio Rubio Carrillo"

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AH49 KXNN 77QL AACY

Acta JGL 23/09/2024 Ordinaria - SEFYCU 3318942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
16/10/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

(6º)

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE ESTANCIAS DE LA FORMACIÓN DE ALUMNOS MATRICULADOS EN LOS GRADOS D Y E DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA. EXPEDIENTE 978213E

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de recursos humanos:

“Vista la solicitud presentada por el centro CIFPPU CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLITÉCNICO en la que manifiesta su petición de suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cieza para la realización de prácticas formativas de su alumnado y vista la Memoria justificativa de suscripción de dicho convenio elaborada por la Técnico de Recursos Humanos, la concejala que suscribe, Concejala Delegada de Recursos Humanos, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la suscripción del convenio de colaboración entre La Comunidad Autónoma de La Región De Murcia, a través de La Consejería De Educación Y Formación Profesional Y el Ayuntamiento de Cieza, Para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en el Ayuntamiento de Cieza de alumnos matriculados en los grados D y E de las enseñanzas de formación profesional en centros públicos, en los términos siguientes:

Convenio de colaboración entre la comunidad autónoma de la región de murcia, a través de la consejería de educación y formación profesional y el ayuntamiento de cieza para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los grados d y e de las enseñanzas de formación profesional

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, nombrado por Decreto del Presidente n.º 40/2023, de 14 de septiembre, en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 27 de diciembre de 2023, y por delegación conferida para la firma de este convenio por artículo quinto apartado 3ª) de la Orden de 29 de septiembre de 2023 (BORM n.º 229 de 3 de octubre), a D/DÑA Valentín García-Donas Valero con DNI/NIE 70329639D, como director/a del centro CIFPPU CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN Profesional Politécnico, domiciliado en Avenida Miguel de Cervantes, 3, C.P. 30009, Murcia, Código de centro 30021307.

Y de otra D/Dª Tomás Antonio Rubio Carrillo, DNI/NIE 29040288M como representante legal de la empresa Ayuntamiento De Cieza, con CIF/NIF P3001900D y domicilio en Plaza Mayor, 1 30530 Cieza (Murcia), teléfono



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
16/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AH49 KXNN 77QL AACY

Acta JGL 23/09/2024 Ordinaria - SEFYCU 3318942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
16/10/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

968760800, en lo sucesivo, “la empresa”.

EXPONEN

I. La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 55, apartado 1, que toda la oferta de formación profesional de los Grados C y D vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales tendrán carácter dual, incorporando una fase de formación en empresa u organismo equiparado. En lo que se refiere a la oferta de los Cursos de Especialización del Grado E tendrá carácter dual, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 52.

II. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), en su artículo 42 bis, define la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

III. El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, dedica su Título IV a la “Formación en empresa u organismo equiparado”, estableciendo en su artículo 151 que la oferta de formación profesional de los grados C y D incorporará una formación en empresa u organismo equiparado como parte integrada en el currículo previsto en cada oferta formativa. Los cursos de especialización del Grado E podrán contemplar este periodo de estancia en empresa, en función de las características de cada formación, en los términos previstos en la norma que establezca el Curso de especialización y los aspectos básicos del currículo.

IV. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

V. Por otro lado la empresa u organismo equiparado manifiesta querer colaborar en la formación del alumnado para que éstos alcancen un nivel de competencias profesionales ajustado a las necesidades actuales de su sector productivo. Las instalaciones de la empresa reúnen los requisitos para el desarrollo de la enseñanza de Formación Profesional para la que se firme el anexo al convenio.

VI. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer los acuerdos de colaboración entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa, en régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
16/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AH49 KXNN 77QL AACY

Acta JGL 23/09/2024 Ordinaria - SEFYCU 3318942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
16/10/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

Profesional en centros educativos públicos, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Se adjuntan a este modelo normalizado de convenio de colaboración, los siguientes anexos I y II, que serán cumplimentados y suscritos como adendas adaptadas a cada promoción de alumnos, a cada plan de formación y a cada oferta formativa que comience su implantación el curso académico correspondiente:

- Anexo I, que incluye: o La identificación de la oferta formativa en la que se encuadra la estancia (oferta de grado D o E para el alumnado que es de aplicación este convenio), el centro educativo en el que se imparte y de la empresa colaboradora. o La relación nominal de los alumnos en formación. o La duración de los periodos de formación en la empresa. o La identificación de los tutores designados por el centro educativo y la empresa. o El número de póliza de Responsabilidad Civil. o El número de Seguridad Social del alumno.

- Anexo II (Plan de Formación) que incluye, al menos, en virtud del artículo 157 Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:

- Datos identificativos: centro educativo, alumno en formación, empresa y tutores.
- Régimen en el que se realiza la oferta formativa: régimen general. Resultados de aprendizaje que se desarrollen en la empresa o, conjuntamente. Los mecanismos de seguimiento de los aprendizajes a realizar durante la formación en empresa. Las secuencias y la duración de los periodos de formación en la empresa: el calendario. En su caso, complementos de formación específicos y no obligatorios fuera del horario general de la oferta formativa e independientes de la titulación.
- La autorización extraordinaria de la Administración competente cuando, por razones justificadas, deban contemplarse, para ciertas actividades, turnos o periodos nocturnos, periodos no lectivos, periodos no coincidentes con el calendario escolar en el caso de ofertas de Grado D y E, o un descanso semanal inferior a los dos días con carácter general, u otras circunstancias excepcionales, tales como su realización en movilidad internacional o fuera de la comunidad autónoma.
- Las medidas, apoyos y adaptaciones necesarias, en su caso, para alumnos con necesidades específicas de apoyo.
- El plan formativo estará firmado por la empresa u organismo equiparado, el centro de formación profesional y el alumno en formación.

Segunda.- Asignación de puestos formativos.

El centro de formación profesional, en colaboración con la empresa u organismo equiparado, asignará los puestos formativos en la misma al alumnado matriculado en la oferta formativa, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación. A tales efectos, se tendrá en cuenta el rendimiento, la asistencia a las actividades lectivas en el centro de formación profesional, las competencias personales, así como otros que pueda determinar el centro educativo.

Tercera.- Régimen general.

En el régimen general el alumno conserva en todo momento su condición



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
16/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AH49 KXNN 77QL AACY

Acta JGL 23/09/2024 Ordinaria - SEFYCU 3318942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
16/10/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

como tal. En ningún caso tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado. Permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del Director del centro educativo y está sometido al Reglamento de Régimen Interior del Centro y a las normas en vigor en la empresa que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina. El centro educativo o la empresa, en su caso, recabará el compromiso del alumnado de guardar confidencialidad, es decir de comprometerse a respetar el secreto profesional y el deber de no compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar a la empresa o a sus empleados.

Cuarta.- Obligaciones del centro educativo.

1.1.- Seguros del alumnado.

El alumnado en formación estará cubierto una póliza contratada por la Consejería competente en educación para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en la empresa, por la Mutua concertada por la Consejería competente en educación y el Seguro Escolar.

1.2.- Alta en la Seguridad Social.

El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, la Consejería competente en educación asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Quinta.- Plan formativo

El centro educativo y la empresa u organismo equiparado se comprometen a acordar el plan formativo (según Anexo II) para el alumnado en formación, que será desarrollado entre el centro y la empresa, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso.

Sexta.- Tutores.

La empresa u organismo equiparado designará, para cada alumno en formación, como tutor o tutora a un profesional que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada para ejercer esta función, pudiendo colaborar con el tutor otros profesionales de la empresa.

El centro educativo nombrará, para cada alumno en formación, un tutor o tutora que realizará las funciones recogidas en convenio en términos de acompañamiento, orientación y consulta, facilitando las relaciones con el tutor de empresa y demás profesorado implicado (cotutores) en el plan formativo para mantener la continuidad entre las diferentes fases y actividades del recorrido formativo diseñado.

Séptima.- Evaluación.

El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en la empresa u organismo equiparado será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro educativo y demás profesorado implicado, en colaboración con el



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
16/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AH49 KXNN 77QL AACY

Acta JGL 23/09/2024 Ordinaria - SEFYCU 3318942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
16/10/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

Octava.- Obligaciones de la empresa u organismo equiparado.

La empresa u organismo equiparado se compromete a:

Garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor o tutora dual del centro educativo para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de seguimiento y evaluación del plan de formación del alumnado en formación.

Facilitar el desarrollo de la programación de las actividades formativas acordadas con el centro educativo.

Corresponderá a la empresa aportar el equipamiento y el material didáctico y fungible necesario para el desarrollo de la actividad formativa que tenga lugar en sus instalaciones.

Facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso del alumno en formación que debe realizar el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar al alumnado en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.

Cumplir y hacer cumplir al alumnado las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento. Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, el alumnado que se va a incorporar a la empresa u organismo equiparado, el puesto o puestos en los que desarrollarán la formación y el contenido del plan docente.

Controlar la asistencia del alumnado en formación, comunicando la asistencia/ ausencia en los periodos planificados con una periodicidad, al menos, quincenal.

Novena.- Obligaciones del alumnado en formación.

Cada alumno en formación que desarrolle su actividad en la empresa u organismo equiparado en el marco del presente convenio se compromete a:

Cumplir con el calendario y horario formativo establecido con la empresa u organismo equiparado.

Cumplir con las normas establecidas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.

Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.

Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición. Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia.

Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

En todo momento el alumno en formación irá provisto en la empresa de identificación (DNI o NIE).



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
16/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AH49 KXNN 77QL AACY

Acta JGL 23/09/2024 Ordinaria - SEFYCU 3318942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
16/10/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

Otras acordadas con la empresa u organismo equiparado acordadas por la Comisión de Seguimiento.

Décima.- Obligaciones del equipo docente.

Todo el profesorado que forme parte del equipo docente responsable del plan de formación en cuyo marco se desarrolla el periodo de formación en empresa u organismo equiparado objeto del presente convenio se compromete a:

Participar en el diseño y planificación del plan de formación en base a la programación de los módulos profesionales de su competencia que se desarrollen conjuntamente entre centro y empresa.

Asistir a las reuniones de coordinación que convoque el tutor o tutora dual.

Participar en los seguimientos, control de tareas y evaluación del plan de formación, para su consideración en la valoración del cumplimiento de los resultados de aprendizaje incluidos en cada módulo profesional.

Participar en la elaboración de la memoria final del plan, junto con los restantes agentes implicados y bajo la coordinación que establezca la dirección del centro.

Décimo primera.- Obligaciones del tutor dual del centro educativo.

Cada tutor o tutora dual del centro, en el marco del presente convenio se compromete a:

Facilitar las relaciones permanentes entre el centro educativo y la empresa.

Determinar, junto con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir.

Coordinar y concretar el Plan de Formación, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.

Asistir al alumnado en formación durante el o los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, resolviendo cualquier incidencia, y velando por el aprovechamiento correcto del alumno a formar, mediante visitas periódicas a la empresa, tutorías con el alumno en formación y otros medios previstos al efecto.

Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en los seguimientos y la evaluación de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.

Verificar la confirmación, por parte del tutor de empresa de los días que efectivamente haya asistido el alumnado a la empresa con una periodicidad mensual y, en todo caso, en la primera semana subsiguiente a cada trimestre natural del año en curso, solicitando actualización de dicho dato en caso de apreciar algún error o al estar sin completar el campo correspondiente.

Otras acordadas con la empresa u organismo equiparado acordadas por la Comisión de Seguimiento.

Décimo segunda. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de velar por el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos responsables del centro educativo, a designar por el titular de la dirección del centro, que actuarán, uno como Presidente y otro como Secretario.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
16/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AH49 KXNN 77QL AACY

Acta JGL 23/09/2024 Ordinaria - SEFYCU 3318942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
16/10/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

- Dos representantes de la empresa u organismo equiparado.

La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.

Décimo tercera. Denuncia y extinción.

El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes. La denuncia del mismo por una de las partes, será formulada con seis meses de antelación al inicio del curso académico para el que deba tener efecto. Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cese de la actividad de la empresa.
- f) Por causas de fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previo audiencia del interesado, se podrá rescindir para un determinado alumno en formación o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido o excluidos de su participación por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento.
- c) Actitud incorrecta del alumno o del personal de la empresa.

Décima cuarta. Financiación

El presente convenio tipo implica un gasto derivado de la póliza de seguro de responsabilidad civil, que tiene suscrita la Consejería competente en educación. Además, la Consejería competente en educación, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas en empresa u organismo equiparado.

Décimo quinta. Vigencia.

El presente convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por un periodo de cuatro años, prorrogables por acuerdo expreso por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años.

Décimo sexta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
16/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AH49 KXNN 77QL AACY

Acta JGL 23/09/2024 Ordinaria - SEFYCU 3318942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
16/10/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

Décimo séptima.- Naturaleza jurídica.

La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (BOE nº. 272, de 9 de noviembre). Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Décimo octava. Protección Jurídica del menor.

En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en empresa al amparo del presente convenio de colaboración, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La empresa será responsable ante la Administración del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley Orgánica, a cuyo efecto, con carácter previo al inicio de las actividades, deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Antes del inicio de las actividades en la empresa, ésta deberá presentar ante el director del centro educativo una declaración responsable de haber cumplido con la obligación expresada en el párrafo anterior. Cuando se incorpore nuevo personal en el desarrollo de la actividad, deberá presentarse una nueva declaración. La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(7º)

ADJUDICACIÓN DEL “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ALTOS CARGOS Y PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA”. EXPEDIENTE 968813Z



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
16/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AH49 KXNN 77QL AACY

Acta JGL 23/09/2024 Ordinaria - SEFYCU 3318942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
16/10/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“Propuesta de adjudicación para la celebración del contrato basado en el acuerdo marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la central de contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Seguro de responsabilidad civil de altos cargos y personal al servicio del Ayuntamiento de Cieza.

Considerando que conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6 de junio de 2022, el Ayuntamiento de Cieza se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

Atendiendo que en fecha 10 de octubre de 2022, tras acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se procedió a la adjudicación del contrato basado de mediación de riesgos y seguros, al amparo del Acuerdo Marco de mediación de riesgos y seguros de la central de contratación de la FEMP, formalizado el pasado 3 de marzo de 2020.

Considerando que la FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, dividido en lotes por tipología de entidad local y ramo de seguros, con base en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) resultando adjudicatarias las siguientes empresas:

LOTES	ADJUDICATARIOS
LOTE 1. Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango hasta 10.000 habitantes.	<u>MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.</u> BILBAO SEGUROS CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
LOTE 2. Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a 10.000 habitantes.	BILBAO SEGUROS CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
LOTE 3. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango hasta 20.000 habitantes.	ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A
LOTE 4 . Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a 20.000 habitantes	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA
LOTE 5. Seguro de responsabilidad civil de altos cargos y personal electo	AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA
LOTE 6. Seguro para flotas de vehículos	BILBAO SEGUROS CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
LOTE 7. Seguro colectivo de vida.	NATIONAL NEDERLANDEN VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. ESPAÑOLA
LOTE 8. Seguro colectivo de accidentes	MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA

Atendiendo que dicho Acuerdo marco se adjudicó en todos sus Lotes con



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AH49 KXNN 77QL AACY

Acta JGL 23/09/2024 Ordinaria - SEFYCU 3318942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
16/10/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

fecha de 11 de febrero de 2021. En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la LCSP.

El Acuerdo Marco, en todos sus lotes, podrá ser objeto de prórrogas anuales (de 12 meses, cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de seis meses.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA.

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local, o si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, será directamente la fecha de la adjudicación del Contrato basado.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas deberán contratar los seguros con una de las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

Considerando que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco (lote 5), cuyo objeto comprenderá la prestación del servicio referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

Atendiendo Que los criterios de adjudicación y su ponderación están preestablecidos en la cláusula 21.2 del PCA, y se replican en el documento de invitación.

Considerando que con fecha 27 de agosto de 2024, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió documento de invitación a las empresas adjudicatarias del Lote 5 dándose un plazo de 15 días naturales para su envío, todo ello, a través de la plataforma informática de la Central de Contratación. La empresa adjudicataria del Lote 5, AIG EUROPE SA SUCURSAL en España remitió al Ayuntamiento de Cieza oferta técnica y económica.

Atendiendo que se ha emitido informe jurídico por el Departamento de Contratación y por la Secretaría municipal en base a los siguientes fundamentos:

Primero.- Legislación de aplicación

La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros , en los



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
16/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AH49 KXNN 77QL AACY

Acta JGL 23/09/2024 Ordinaria - SEFYCU 3318942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
16/10/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
16/10/2024

PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- * Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- * Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- * La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- * El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en lo no derogado por este, el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.
- * Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y el acuerdo de adjudicación.

Segundo.- Acuerdos marco

El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en los artículos 218 a 221 de la LCSP, a través del Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros y los pliegos de condiciones administrativas (PCA) y pliegos de prescripciones técnicas (PPT) que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación de la FEMP por parte del Ayuntamiento de Cieza según acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6 de junio de 2022, y con contrato basado de mediación de riesgos y seguros tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2022.

Tercero.- Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco

Conforme a lo señalado por el artículo 221 de la LCSP, por cada contrato que haya de adjudicarse se invitará a la licitación a todas las empresas parte del acuerdo marco que, de acuerdo con los términos de la adjudicación del mismo estuvieran en condiciones de realizar el objeto del contrato basado. Las empresas parte del acuerdo marco invitadas a la licitación estarán obligadas a presentar oferta válida para la adjudicación del contrato basado. Queda constancia en el expediente que se ha solicitado invitación a presentar oferta a la empresa AIG EUROPE SA



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AH49 KXNN 77QL AACY

Acta JGL 23/09/2024 Ordinaria - SEFYCU 3318942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
16/10/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

SUCURSAL EN ESPAÑA, adjudicataria del LOTE 5 del acuerdo marco, y que en el plazo establecido ha presentado oferta válida, en los términos fijados en el pliego del acuerdo marco.

Cuarto.- Condiciones del contrato basado en el acuerdo marco

El Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:

- Importe máximo anual del contrato (Sin IVA): 13.518,75 €
- Importe anual IVA: 0 €
- Duración del contrato basado y prórroga (en su caso): 1 año sin posibilidad de prórroga.
- Garantías: De conformidad con la cláusula 21.7 del PCA, no se exige garantía definitiva al tratarse de un contrato basado. La garantía inicial aportada mediante aval por la adjudicataria en el Acuerdo Marco responderá de las posibles penalizaciones impuestas al adjudicatario por la correcta ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del PCA. Tampoco deberán constituir garantía provisional.
- Condición Especial de Ejecución: Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativa-mente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.

Quinto.- Perfeccionamiento del contrato

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local. La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP. La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

Sexto.- Existencia de crédito

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, en el expediente de contratación deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito, que acredite la existencia de financiación y la fiscalización previa de la intervención. A tal efecto, se incorpora al expediente documento de retención de crédito con informe favorable de la intervención municipal.

Séptimo.- Órgano de contratación

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Cieza es la Junta de Gobierno Local mediante resolución de la alcaldía del Ayuntamiento de Cieza de fecha 23 de junio de 2023.

Por todo ello, vengo a formular la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Adjudicar el Contrato basado para la contratación del Seguro de



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
16/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AH49 KXNN 77QL AACY

Acta JGL 23/09/2024 Ordinaria - SEFYCU 3318942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
16/10/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

responsabilidad civil de altos cargos y personal al servicio del Ayuntamiento de Cieza, al resultar la propuesta económicamente más ventajosa, a la empresa AIG Europe Sa Sucursal En España Con Cif:W-0186206-I, adjudicataria del lote 5 del Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP y conforme a su oferta presentada, por el precio total de trece mil quinientos dieciocho euros con setenta y cinco céntimos, (13.518,75 €).

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP y publicar este acuerdo en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Cieza y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

Tercero.- El presente acuerdo puede ser impugnado mediante la interposición de recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación del presente acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la LCSP.

Quinto.- Designar responsable del contrato a la responsable de unidad de Patrimonio del Ayuntamiento de Cieza, a quien le corresponderán las funciones de supervisión, ejecución y control del contrato y actuará como interlocutor con el gestor designado por la empresa adjudicataria del contrato basado.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

Siendo las nueve horas y treinta y seis minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, la Secretaria General de la Corporación, DOY FE.-



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
16/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AH49 KXNN 77QL AACY

Acta JGL 23/09/2024 Ordinaria - SEFYCU 3318942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 23